



Alcaldía de
Caldas
Antioquia
Caldas, nuestro propósito

DECRETO NÚMERO 169 DE 2021

17 SEP 2021

"Por medio del cual se autoriza y ordena el pago de los recursos de la estampilla Procultura en cumplimiento del Decreto 2012 de 2017"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1551 de 2012, la Ley 136 de 1994, la Ley 1066 de 2006, la Ley 397 de 1997, la Ley 666 de 2001, la Ley 397 de 1997, la Ley 1328 de 2009, la Ley 100 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo número 01 de 2005 adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagrando la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

Que el desarrollo legislativo del precedente artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a BEPS así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.

Que como desarrollo del artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013 por el cual se reglamentó el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), norma que fue derogada por el Título 13 del Decreto 1833 de 2016 por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.

Que la Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, en su artículo 38 (modificado por la Ley 666 de 2001), autorizó a "las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura"

Que el artículo 2 de la Ley 666 de 2001 adicionó el artículo 38-1 al Título III de la ley 397 de 1997 y establece que un 10% del producido de la estampilla se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.

DECRETO NÚMERO 169 DE 2021

Que el Concejo del Municipio de Caldas Antioquia, mediante el Acuerdo Municipal 034 del 14 de marzo de 1999, creó la Estampilla Pro Cultura y declaró obligatorio su uso, por lo que el Municipio ha venido recaudando los dineros que por este concepto se han generado.

Que mediante el Decreto 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001, .

Que en virtud de la expedición del Decreto 2012 de 2017, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 3153 de 2019 (que modifica la Resolución 2260 de 2018), a través de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural y se adopta el Manual operativo, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento superior, y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, El Municipio de Caldas Antioquia, expide el presente Decreto para transferir los recursos necesarios para que quienes acrediten las condiciones de gestor o creador cultural, puedan acceder a la Financiación de aportes o Financiación de la Anualidad Vitalicia, según los criterios de priorización y de ponderación definidos en la citada resolución y en el Manual Operativo expedido por el Ministerio de Cultura.

Que el Alcalde Municipal como ordenador del gasto, dispone de los recursos correspondientes al 10% de lo recaudado a través de la Estampilla Pro Cultura.

Que teniendo en cuenta el listado de beneficiarios seleccionados por el Municipio y conforme a las bases de datos unificadas entregadas por el Ministerio de Cultura, los recursos de la Estampilla Pro Cultura para la vigencia fiscal 2021 serán asignados de la siguiente manera:

Concepto	Número de Beneficiarios	Recursos Traslados
Financiación de Anualidad Vitalicia	13	\$ 150.423.309
Financiación de Aportes	1	\$1.260.000

Que para realizar el traslado de los recursos por parte del Municipio a las cuentas individuales de los Gestores y Creadores Culturales, se atenderá a lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los ciudadanos.

Que para realizar el traslado de las sumas indicadas en el presente Decreto, se hace necesario expedir el presente Acto Administrativo, mediante el cual se ordena el pago de las sumas referidas.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Realizar el traslado de recursos por la suma de ciento cincuenta y un millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos nueve pesos (\$151.683.309.00) por concepto de

DECRETO NÚMERO 169 DE 2021

aportes a las cuentas individuales de los ciudadanos vinculados al programa BEPS que acreditaron la calidad de Gestores o Creadores Culturales.

ARTÍCULO 2. El pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1477 del 01 de septiembre de 2021 por la suma de ciento cincuenta y un millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos nueve pesos (\$151.683.309.00) de acuerdo con la relación de códigos para el pago indicada a continuación:

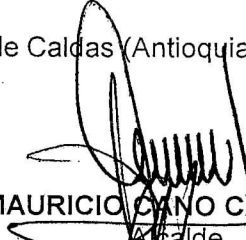
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código	Concepto	Valor
1477	30512	10% Estampilla Pro – Cultura para seguridad social del creador y del gestor cultural.	\$ 151.683.309.00

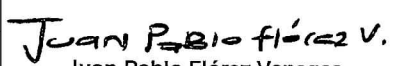
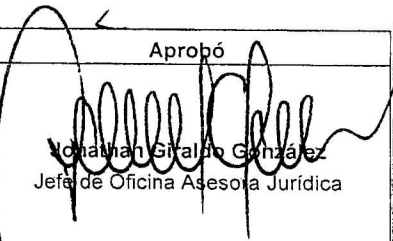
ARTÍCULO 3. Para efectos del seguimiento, control y verificación en la aplicación del uso de los recursos a los beneficiarios determinados, se designa a Carlos Mario Vásquez Rojas Director de la Casa Municipal de la Cultura, quien será el interlocutor frente a Colpensiones para efectos de requerir a la entidad para la presentación de informes y todas aquellas actividades necesarias para la aplicación o devolución de los recursos al Municipio.

ARTÍCULO 4: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y deberá ser publicado en el portal web de la Alcaldía: www.caldasantioquia.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 17 SEP 2021


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Juan Pablo Flórez Vanegas Abogado Contratista	Fredy de Jesús Vélez Sánchez Secretario de Hacienda  Lyda Patricia Sánchez Directora Financiera y de Presupuesto	 Jonathan Giraldo González Jefe de Oficina Asesora Jurídica